

RE: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 22/02/2024 QUE RECHAZA DEMANDA

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/02/2024 7:03

Para:Sosta Abogados <sostaabogados@gmail.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Sosta Abogados <sostaabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 7:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 22/02/2024 QUE RECHAZA DEMANDA



Valledupar, Cesar, 26 de febrero de 2024

Sres.

JUZGADO 002 DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

Asunto: **MEMORIAL DE SOLICITUD ANTE SU DESPACHO – RECURSO DE REPOSICION, en contra de AUTO de fecha 22 de febrero de 2024 que rechaza demanda.**

Demandante: MARIA TRINIDAD - GUERRA PINO

Demandado: EVÈRGITO RAFAEL - NARVÀEZ WILCHES

RADICADO: 20001311000220240001900

JESUS ELIAS REYES OCHOA, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma. Actuando según poder adjunto en nombre y representación de, **MARIA TRINIDAD GUERRA PINO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valledupar, cesar por medio del presente escrito me permito interponer **MEMORIAL DE SOLICITUD ANTE SU DESPACHO – RECURSO DE REPOSICION en contra de AUTO de fecha 22 de febrero de 2024 que rechaza demanda, aludiendo lo siguiente: auto de fecha 08 de febrero de 2024, inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el proveído en mención, no obstante a ello, se observa que la presente no subsana; por lo tanto, se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir, rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.**

Expuesto lo anterior, me permito aclarar lo siguiente: El día 13 de FEBRERO de 2024, a las 03:10 PM, se realizó el envío de la subsanación de la demanda a reparto.

Adjunto pruebas de envío – pág. 2

Del señor juez,

Atentamente

JESUS ELIAS REYES OCHOA

CC. 1.065.573.343

T.P 341.064



mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#search/MARIA+TRINIDAD/FMfcgzGxRngzXqPmPZwQjMsZpDPbBKg

MARIA TRINIDAD

Mensaje reenviado

De: **Jesús Elias Reyes Ochoa** <parsoneroreyas@gmail.com>
Fecha: El mar, feb 13, 2024 a la(s) 3:10 p.m.
Asunto: SUBSANACION DE LA DEMANDA CONTENCIOSA DE DIVORCIO, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE **MARIA TRINIDAD GUERRA PINO** CONTRA EVERGITO RAFAEL NARVAEZ WILCHES
Para: Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoi.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
(REPARTO)
E. S. D.

Ref.: SUBSANACION DE LA DEMANDA CONTENCIOSA DE DIVORCIO, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

JESUS ELIAS REYES OCHOA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al final al pie de mi firma, obrando conforme al poder conferido por la señora **MARIA TRINIDAD GUERRA PINO**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Manaure balcón del Cesar, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.489.328 expedida en la ciudad de Valledupar; instauro **DEMANDA DE DIVORCIO, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **EVERGITO RAFAEL NARVÁEZ WILCHES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.067.955 de Cartagena.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Buscar 23° ESP LAA 7:36 a. m. 26/02/2024

MARIA TRINIDAD

(REPARTO)
E. S. D.

Ref.: SUBSANACION DE LA DEMANDA CONTENCIOSA DE DIVORCIO, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

JESUS ELIAS REYES OCHOA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al final al pie de mi firma, obrando conforme al poder conferido por la señora **MARIA TRINIDAD GUERRA PINO**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Manaure balcón del Cesar, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.489.328 expedida en la ciudad de Valledupar; instauro **DEMANDA DE DIVORCIO, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **EVERGITO RAFAEL NARVÁEZ WILCHES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.067.955 de Cartagena.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail